

MAT: Apruébase y Autorízase Contrato a Honorarios a funcionario que se indica.-

Monte Patria, 08 de enero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 480.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma " por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 16.258, del 13 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto salud para el año 2018;
- Correo Electrónico enviado por el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud, el cual solicita realizar Contrato a Honorarios para el Profesional.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Servicio de Urgencia Rural de los Centros de Salud Familiar.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE Y AUTORICESE Contrato a Honorarios celebrado con fecha 02 de enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Camilo Valentín Ossandón Espinoza y La Sociedad Molina y Cia. Servicios Profesionales Limitada, Rut 76.311.839-8.
- 2.- Se contrata a Honorarios los servicios de La Sociedad, a través del Medico Don Nicolás Alberto Rene Molina Veloso, quien se compromete y obliga a realizar atenciones de permanencia y llamado en los Servicios de Urgencias de los Centros de Salud Familiar de la Comuna, que serán programadas, solicitadas y coordinadas a través de los Directores de cada establecimiento de salud, a contar del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.- Las partes de común acuerdo, convienen en que se pagará a La Sociedad por los servicios prestados por Don Nicolás Alberto Rene Molina Veloso, un honorario bruto hora de permanencia un valor de \$ 20.439.- (Veinte mil cuatrocientos treinta y nueve pesos) servicio que se realizara de lunes a viernes entre las 20:00 y 23:00 hrs. El honorario bruto por hora de llamado será de \$ 14.067.- (Catorce mil sesenta y siete pesos). Servicio que se realizara de lunes a viernes entre las 23:00 y 08:00 hrs., sábado, domingo y festivos durante las 24 hrs., más la retención del 10% del Impuesto correspondiente.
- 4.- IMPÚTESE a la cuenta N° 215.22.11.999.001.302, "Programa Servicio Urgencia Rural Monte Patria" y cuenta N° 215.22.11.999.001.327, "Programa Servicio Urgencia Rural El Palqui".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

YMJ/JDC/MAC/TER/ccf
Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Unidad de RR.HH. - FINANZAS DESAM.
- Interesado.



ALCALDE